



SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS
PARQUE NTRA. SRA. DEL ROCÍO I
41807 - ESPARTINAS (SEVILLA)

DIPUTACION DE SEVILLA

REGISTRO DE SALIDA

29/07/2024 11:26

SEVILLA (SEVILLA): 25374

AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS

REGISTRO DE ENTRADA

29/07/2024 11:26

ENTRADA NÚMERO: 211

Núm. Referencia: 7301LOQ/fji01279
Resolución nº: 4784/2024
Fecha Resolución: 29/07/2024

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL 2024

Informe favorable de fiscalización SUBV.05.02/04780/2024 de fecha 26/07/2024

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, con aprobación inicial en la sesión plenaria de 29 de febrero de 2024, y aprobación definitiva en sesión Plenaria de 25 de abril de 2024, y publicado con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de Sevilla, número 83, de 30 de abril de 2024, establece como uno de sus ejes estratégicos la atención social complementaria a través de prestaciones económicas para atender situaciones de urgencia y emergencia social y determina que, a través de la cohesión social y el apoyo económico a los municipios se garantiza que los distintos territorios de la provincia mantengan unos niveles homogéneos de prestaciones sociales en condiciones de equilibrio interterritorial.

Entre sus estrategias se establece una Línea que fundamenta esta actuación:

- Prevenir la exclusión y atender las emergencias y las urgencias sociales.

El Plan recoge entre sus actuaciones la “Atención a las Emergencias y Urgencias Sociales”, contemplando en su apartado 8.2.3 “Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social”, y las define como “Prestaciones económicas complementarias individualizadas, de carácter urgente o coyuntural, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares”.

El Programa de gestión municipal de urgencia y emergencia social objeto de esta convocatoria, cuyas bases reguladoras se recogen en el

Código Seguro De Verificación:	0_S912HMF6oCrbTxK84rIqJgjc	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	29/07/2024 11:26:00
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0_S912HMF6oCrbTxK84rIqJgjc		





Anexo 1.9 del Plan de Cohesión Social e Igualdad, tiene como finalidad la concesión de ayudas a las entidades locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de urgencia y emergencia social dirigidas a las familias y a los colectivos más desfavorecidos, evitando así la exclusión social.

De acuerdo con todo ello, mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación 3469/2024, de 18 de junio se aprobó la Convocatoria del Programa de gestión municipal de Urgencia y Emergencia Social 2024, destinada a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

Asimismo, mediante la citada Resolución se acordó la autorización del gasto correspondiente a este programa, por importe total de 5.000.000,00 euros, en virtud de lo previsto en el Plan Provincial del Área de Cohesión Social e Igualdad para 2024, y en el Presupuesto vigente, conforme a lo siguiente: 4.982.100, 82 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1110/231.15/462.00 y 17.899,18 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1110/231.15/468.00.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información pertinente sobre las citadas Bases y Convocatoria, cuyo extracto se ha publicado en el B.O.P de Sevilla nº 120, de 21 de junio de 2024.

De acuerdo con el informe de la Dirección del Área de fecha 24 de julio de 2024, relativo al cumplimiento por las entidades locales beneficiarias de los requisitos necesarios para acceder a las ayudas, todas las entidades locales propuestas como beneficiarias en el dispositivo primero, han presentado dentro del plazo previsto el documento de aceptación y compromiso de ejecución (Anexo V), de conformidad con lo dispuesto en la Bases Reguladora 10.1, y se encuentran al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Sevilla, conforme a los certificados vigentes de la Tesorería Provincial, y de acuerdo con lo previsto en los art. 13.2. g) de la Ley General de Subvenciones, y en el 21. 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el dispositivo segundo se indica la entidad local que no ha concurrido a la convocatoria del presente programa.

Por otra parte, según el apartado 2.1 de las Bases Reguladoras del Programa, en virtud de lo establecido en el art. 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en el presente programa, el estar al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier

Código Seguro De Verificación:	0_S912HMF6oCrbTxK84rIqJgjc	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	29/07/2024 11:26:00
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0_S912HMF6oCrbTxK84rIqJgjc		





administración o con la Seguridad Social.

Por consiguiente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la LGS, así como, en el art. 14.4 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (publicada en B.O.P. N° 104 de 9 de mayo de 2023), se formula propuesta de resolución definitiva de concesión a las entidades locales beneficiarias por reunir los requisitos necesarios para acceder a la subvención, conforme on lo previsto en las Bases Reguladoras, contemplando, asimismo en la citada resolución, la entidades local que no han concurrido.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el citado Informe de la Dirección del Área, se dará cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva.

En base a lo que antecede, visto informe de la Dirección General de Cohesión Social e Igualdad de fecha 24 de julio de 2024, así como el Informe favorable de la Intervención de Fondos, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución de la Presidencia n.º 5055/2023 de 12 de julio, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la concesión de las ayudas previstas en el Programa de gestión municipal con destino a las emergencias sociales 2024, a las entidades locales beneficiarias y en los importes que se relacionan a continuación, con cargo a las partidas presupuestarias 1110/231.15/462.00 por importe de 4.982.100,82 € y 1110/231.15/468.00 por importe de 13.899,18 €, ambas del presupuesto de 2024:

Municipio: Espartinas

Población 2023: 16.505

DENOS Abril 2024: 1.039

Aportación Diputación: 64.183,34 €

SEGUNDO.- Tener por no presentada

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las entidades locales beneficiarias y excluidas relacionadas en el dispositivo primero y segundo.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno y a la Comisión Informativa de Desarrollo Social.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la

Código Seguro De Verificación:	0_S912HMF6oCrbTxK84rIqJgjc	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	29/07/2024 11:26:00
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0_S912HMF6oCrbTxK84rIqJgjc		





presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.



Código Seguro De Verificación:	0_S9l2HMF6oCrbTxK84rIqJgjic	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	29/07/2024 11:26:00
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0_S9l2HMF6oCrbTxK84rIqJgjic		

